



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de mayo de dos mil veintitrés.

De conformidad con el artículo 500 del Código General del Proceso, de las cuentas definitivas rendidas por el secuestre designado en el presente trámite, se corre traslado a las partes por el termino de diez (10) días.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-